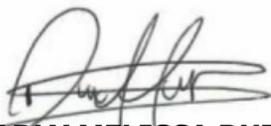


**INFORME SECRETARIAL:** Pasa al despacho el presente proceso ejecutivo singular, con memorial allegado por parte de la apoderada del parte demandante coadyuvado por el demandado JOSE WILLIAM FORERO RONCANCIO, a través del correo institucional del juzgado, quien solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación, así como el levantamiento de las medidas cautelares. catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



**DARLY MELISSA RUIZ OTERO**  
Secretaria ad hoc.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Seccional de la Judicatura de  
Santander Distrito Judicial de San Gil**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON  
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y  
CONOCIMIENTO PENAL, ORALIDAD CIVIL,  
FAMILIA Y DEPURACIÓN.**

Puente Nacional, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la solicitud de terminación del proceso presentada por la apoderada de FINANCIERA COMULTRASAN, establece el art. 461 del C.G.P., que *"si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."*

Conforme a la norma anterior, en el presente caso resulta favorable la terminación del presente proceso, dado que la petición se ajusta a las prescripciones de la norma trascrita, toda vez, que la misma es presentada por la apoderada de la **FINANCIERA COMULTRASAN**, y coadyuvada por el demandado **JOSE WILLIAM FORERO RONCANCIO**.

En consecuencia, atendiendo a la disposición de las partes, y observando el aplicativo web transaccional del BANCO AGRARIO S.A, se encuentra constituidos por títulos judiciales a favor del proceso de la referencia la suma total de seis millones trescientos ochenta y tres mil novecientos treinta y tres pesos (\$6.383.933), por lo que el despacho ordena la entrega de los títulos judiciales a favor de FINANCIERA COMULTRASAN, en la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$5.474.933)**, que reposan en el presente proceso y los cuales fueron descontados a la parte ejecutada **JOSE WILLIAM FORERO RONCANCIO**, dinero que hace parte del pago total de la obligación y ordena la entrega del restante correspondiente a la suma de **NOVECIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$909.000)**, a la parte demandada señor **JOSE WILLIAM FORERO RONCANCIO**.

Así mismo, conforme al artículo 116 del C.G.P., se ordenará el desglose del título valor base de la ejecución, para ser entregado a la parte demandada, previas las constancias de Ley.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** la terminación del proceso ejecutivo singular promovido por **FINANCIERA COMULTRASAN**, en contra de **GERMAN CAMILO PACHECO ARIZA Y JOSE WILLIAM FORERO RONCANCIO**, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO: ORDENAR** a favor de **FINANCIERA COMULTRASAN** la entrega de los títulos judiciales constituidos a favor del presente proceso, por el valor total de por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$5.474.933)**.

**TERCERO: ORDENAR** a favor del demandado **JOSE WILLIAM FORERO RONCANCIO** la entrega de los títulos judiciales constituidos a favor del presente proceso, por el valor total de **NOVECIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$909.000)**. Así mismo, se dispone la entrega al demandado **JOSE WILLIAM FORERO RONCANCIO**, de los dineros que ingresen al proceso con posterioridad a la terminación.

**CUARTO: DECRETAR** la cancelación de los embargos decretados en contra de la parte demandada. Ofíciase.

**QUINTO: ORDENAR** el desglose del título valor base de la ejecución, para ser entregado a la parte demandada, previas las constancias de Ley.

**SEXTO:** En firme lo anterior, se ordena el archivo definitivo del expediente.

**NOTIFÍQUESE.**



**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE**

Juez